

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó limos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

Num. 1.373.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial vigente se inserta á continuacion el Presupuesto general ordinario de esta provincia para el año económico de 1870 á 1871, en los términos en que ha sido votado por la Diputacion en 16 de Mayo y aprobado por la Superioridad en 18 de Agosto último.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1870 A 1871.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	por capítulos.
<b>PRIMERA SECCION.</b>				
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.</b>				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Sueldos de los empleados de la Diputacion provincial segun relacion número 1.. . . . .	33.000	»	33.000
	Idem de los empleados de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman segun la misma relacion. . . . .	»	»	»
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion segun la misma relacion. . . . .	7.500	»	7.500
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun la misma relacion. . . . .	»	»	»
		40.500	»	40.500
	<i>Suma al frente.</i>			40.500

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	por capítulos.
	<i>Suma del frente.</i>	»	»	40.500
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.. . . . .	5.500	»	5.500
		5.500	»	5.500
	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	5.000	»	5.000
3.º	Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion. . . . .	1.250	»	1.250
		6.250	»	6.250
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Deliniantes que les auxilian, segun relacion número 4. . . . .	7.000	»	7.000
	(Núm. 1.) Comprende el núm. 2.	7.000	»	7.000
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	»	»	»
		»	»	»
6.º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley del ramo segun relacion número 6. . . . .	2.500	»	2.500
		2.500	»	2.500
	<i>Suma á la vuelta.</i>			61.750

Artículos. . . . .	Ordinario.	Adicio- nal.	TOTAL.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO II.</b>				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º Gastos que originan las quintas segun relacion núm. 7. . . . .	3.750	»	3.750	3.750
	3.750	»	3.750	
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8. . . . .	12.500	»	12.500	12.500
	12.500	»	12.500	
3.º Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion número 9. . . . .	4.500	»	4.500	4.500
	4.500	»	4.500	
4.º Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10. . . . .	5.625	»	5.625	5.625
	5.625	»	5.625	
5.º Gastos de Calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11. . . . .	25.000	»	25.000	25.000
	25.000	»	25.000	
				51.375
<b>CAPITULO III.</b>				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion número 12. . . . .				
1.º Material para estas obras, segun la misma relacion.	»	»	»	15.113'75
Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, segun la misma relacion. . . . .	15.113'75	»	15.113'75	
Material para estas mismas obras, segun la misma relacion. . . . .	2.157'50	»	2.157	17.271'25
	17.271'25	»	17.271'25	
2.º Gastos que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las trave-				
<i>Suma al frente. . . . .</i>				17.271'25

Artículos. . . . .	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Adicio- nal.	TOTAL.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma del frente. . . . .</i>	»	»	»	17.271'25
sias por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 22 de Julio de 1857, segun relacion núm. 13.	»	»	»	»
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, segun relacion núm. 14. . . . .	»	»	»	»
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	»	»	»	»
<b>CAPITULO IV.</b>				17.271'25
<i>Cargas.</i>				
1.º Contribuciones que deben satisfacer por los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion número 16. . . . .	»	»	»	»
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .	1.000	»	1.000	1.000
3.º Para pago de los intereses y amortizacion del empréstito de aprobado por la Superioridad en segun relacion número 18. . . . .	»	»	»	»
4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19. . . . .	»	»	»	»
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	»	»	»	»
<b>CAPITULO V.</b>				1.000
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º Junta provincial del ramo,				»
<i>Suma al frente. . . . .</i>				»

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. — Pesetas.	Adicio- nal. — Pesetas	TOTAL — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
Suma del frente. . . . .				"
segun relacion núme- ro 21. . . . .	10.775	"	10.775	"
	10.775	"	10.775	10.775
2.º Instituto de segunda ense- ñanza segun relacion número 22. . . . .	40.310	"	40.310	"
	40.310	"	40.310	40.310
3.º Escuelas normales, segun relacion núm. 23. . . . .	15.675	"	15.675	"
	15.675	"	15.675	15.675
4.º Sueldo del Inspector pro- vincial de primera en- señanza, segun relacion núm. 24. . . . .	2.250	"	2.250	"
	2.250	"	2.250	2.250
5.º Academia de Bellas Artes, segun relacion núm 25.	26.988'89	"	26.988'89	"
	26.988'89	"	26.988'89	26.988.89
6.º Biblioteca provincial, se- gun relacion núm. 26. . . . .	1.000	"	1.000	"
	1.000	"	1.000	1.000
7.º Museo provincial, segun relacion núm. 27. . . . .	2.456'25	"	2.456'25	"
	2.456'25	"	2.456'25	2.456'25
<b>CAPITULO VI.</b>				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28	"	"	"	"
	"	"	"	"
2.º Hospitales, segun relacion núm. 29. . . . .	494.321'56	"	494.321'56	"
	494.321'56	"	494.321'56	494.321'56
3.º Casas de Misericordia, se- gun relacion núm. 30. . . . .	313.146'20	"	313.146'20	"
	313.146'20	"	313.146'20	313.146'20
4.º Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
5.º Casas de Maternidad, segun relacion núm. 32. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
6.º Casas de Huérfanos y Des- amparados, segun rela- cion núm. 33. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
<b>CAPITULO VII.</b>				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º Cárceles, segun relacion núm. 34. . . . .	3.745	"	3.745	"
	3.745	"	3.745	3.745
<b>Suma al frente. . . . .</b>				<b>3.745</b>

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. — Pesetas.	Adicio- nal. — Pesetas	TOTAL — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
Suma del frente . . . . .				3.745
2.º Establecimientos penales, segun relacion núm. 35.	"	"	"	"
	"	"	"	"
<b>CAPITULO VIII.</b>				<b>3.745</b>
<i>Imprevistos.</i>				
Unico Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejer- cicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36.	35.000	"	35.000	"
	35.000	"	35.000	35.000
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				<b>35.000</b>
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.</b>				
<i>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>				
Unico Cantidades que se destinan para la fundacion ó cons- truccion de nuevos esta- blecimientos de Benefi- cencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 37. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
<b>CAPITULO II.</b>				
<i>Carreteras.</i>				
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de car- reteras comprendidas en el plan general del Go- bierno, segun relacion núm. 38. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobier- no, segun relacion nú- mero 39. . . . .	156.750	"	156.750	"
	156.750	"	156.750	156.750
<b>CAPITULO III.</b>				<b>156.750</b>
<i>Obras diversas.</i>				
Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Es- tado ó de los Ayunta- mientos, segun relacion número 40. . . . .	20.000	"	20.000	"
	20.000	"	20.000	20.000
<b>CAPITULO IV.</b>				<b>20.000</b>
<i>Otros gastos.</i>				
Unico Cantidades que se destinan á objetos de interés pro- vincial, segun relacion número 41. . . . .	20.000	"	20.000	"
	20.000	"	20.000	20.000
	20.000	"	20.000	20.000
				20.000

Artículos . . . . .	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Adicio- nal.	TOTAL.	POTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO UNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
1.º	Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18...., según relacion número 42. . . . .	»	»
2.º	Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion número 43. . . . .	»	»

Artículos . . . . .	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Adicio- nal.	TOTAL.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>				
<b>PRIMERA SECCION.</b>				
<b>INGRESOS ORDINARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.</b>				
<i>Rentas y censos de la provincia.</i>				
1.º	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, según relacion número 1. . . . .	»	»	»
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, según relacion núm. 2. . . . .	»	»	»
<b>CAPITULO II.</b>				
<i>Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.</i>				
1.º	Productos de los portazgos, según relacion núm. 3. . . . .	»	»	»
2.º	Idem de los pontazgos, según relacion núm. 4. . . . .	»	»	»
3.º	Idem de los barcajes, según relacion núm. 5. . . . .	»	»	»
<b>CAPITULO III.</b>				
<i>Donativos, legados y mandas.</i>				
Unico	Importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia, según relacion núm. 6. . . . .	»	»	»
<b>CAPITULO IV.</b>				
<i>Recargos sobre las contribuciones.</i>				
Unico	Recargos sobre las contribuciones directas y la según relacion núm. 7. . . . .	»	»	»
<b>CAPITULO V.</b>				
<i>Recargo sobre la sal.</i>				
Unico	Importe del recargo sobre la sal comun que se consume en esta provincia, según relacion núm. 8. . . . .	»	»	»
<b>CAPITULO VI.</b>				
<i>Instruccion pública.</i>				
Unico	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del rama, según relacion núm. 9. . . . .	52.456'67	»	52.456'67
		52.456'67	»	52.456'67
		52.456'67	»	52.456'67

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Adicio- nal.	TOTAL.	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
<b>RESUMEN GENERAL DE GASTOS.</b>				
<b>PRIMERA SECCION.</b>				
Capítulo primero.. . . .	61.750	»	61.750	»
» segundo.. . . .	51.375	»	51.375	»
» tercero.. . . .	17.271'25	»	17.271'25	»
» cuarto.. . . .	1.000	»	1.000	»
» quinto.. . . .	99.455'14	»	99.455'14	»
» sexto.. . . .	807.467'76	»	807.467'76	»
» sétimo.. . . .	3.745	»	3.745	»
» octavo.. . . .	35.000	»	35.000	»
	1.077.064'15	»	1.077.064'15	1.077.064'15
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				
Capítulo primero.. . . .	»	»	»	»
» segundo.. . . .	156.750	»	156.750	»
» tercero.. . . .	20.000	»	20.000	»
» cuarto.. . . .	20.000	»	20.000	»
	196.750	»	196.750	196.750
<b>TERCERA SECCION.</b>				
Capítulo único. . . . .	»	»	»	»
	<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>			<b>1.273.814'15</b>

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. Pesetas.	Adicio- nal. Pesetas	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>CAPITULO VII.</b>				
<i>Beneficencia.</i>				
Unico	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 10. . . . .	329.829	"	329.829
		329.829	"	329.829
				329.829
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.				
<b>CAPITULO I.</b>				
<i>Aumento al recargo sobre las contribuciones.</i>				
Unico	Importe del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, según relación núm. 11. . . . .	"	"	"
		"	"	"
<b>CAPITULO II.</b>				
<i>Arbitrios especiales.</i>				
Unico	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, según relación núm. 12. . . . .	891.530	"	891.530
		891.530	"	891.530
				891.530
<b>CAPITULO III.</b>				
<i>Recargos extraordinarios sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la contribucion de consumos.</i>				
Unico	Importe de los recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, según relación núm. 13. . . . .	"	"	"
		"	"	"
<b>CAPITULO IV.</b>				
<i>Empréstito.</i>				
Unico	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorización competente, según relación num. 14. . . . .	"	"	"
		"	"	"
<b>CAPITULO V.</b>				
<i>Enajenaciones.</i>				
Unico	Producto de la venta de propiedades provinciales, según relación número 15. . . . .	"	"	"
		"	"	"

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Adicio- nal. Pesetas	TOTAL. Pesetas.	POTAL por capítulos Pesetas.
<b>TERCERA SECCION.</b>			
INGRESOS ADICIONALES.			
<b>CAPITULO I.</b>			
<i>Resultas de presupuestos anteriores.</i>			
1.º	Existencias que resultaron en la Caja provincial el dia 30 de Setiembre de 18 , según relación núm. 16. . . . .	"	"
		"	"
2.º	Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 18 , con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha, según relación núm. 17. . . . .	"	"
		"	"
3.º	Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 18 , procedentes de ejercicios anteriores al último, según relación núm. 18. . . . .	"	"
		"	"
<b>CAPITULO II.</b>			
<i>Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.</i>			
Unico	Importe de la quinta parte por aumento á los recargos sobre las contribuciones directas, según relación núm. 19. . . . .	"	"
		"	"

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario. Pesetas.	Adicio- nal. Pesetas	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION.</b>				
Capítulo primero.. . . . .	"	"	"	"
" segundo. . . . .	"	"	"	"
" tercero. . . . .	"	"	"	"
" cuarto. . . . .	"	"	"	"
" quinto. . . . .	"	"	"	"
" sexto. . . . .	52.456'67	"	52.456'67	"
" sétimo. . . . .	329.829	"	329.829	"
	382.285'67	"	382.285'67	382.285'67
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				
Capítulo primero.. . . . .	"	"	"	"
" segundo. . . . .	891.530	"	891.530	"
" tercero. . . . .	"	"	"	"
" cuarto. . . . .	"	"	"	"
" quinto. . . . .	"	"	"	"
	891.530	"	891.530	891.530
<b>TERCERA SECCION.</b>				
Capítulo primero. . . . .	"	"	"	"
" segundo. . . . .	"	"	"	"
	"	"	"	"
<b>TOTAL GENERAL.</b>				1.273.815'67
<b>RESÚMEN GENERAL.</b>				
Total general de gastos. . . . .	1.273.814'15	"	1.273.814'15	
Idem id. de ingresos. . . . .	1.273.815'67	"	1.273.815'67	
Diferencia por... { Déficit. . . . .	"	"	"	
{ Sobrante.. . . .	1'52	"	1'52	

Valladolid 29 de Octubre de 1870.—El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Rubio.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**  
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 24 del corriente, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMEROS DEL		FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
Inventario.	Expediente.				Pesetas.	Cét.s
10424	557	Tierra en Castromembibre. . . . .	Estado. . .	Juan Antonio Cabrero, Castromembibre. . . . .	3147	50
10591	582	Id. en Casasola de Arion. . . . .	Id. . . . .	Manuel Vicente Villar, Casasola de Arion. . . . .	4875	"
10592	582	Id. id. . . . .	Id. . . . .	Venancio Rico Garcia. . . . .	6532	50
10650	236	Id. en San Vicente del Palacio. . . . .	Clero. . . . .	Policarpo Gil Terradillos, Medina. . . . .	670	25
10731	895	Id. en Villanubla. . . . .	Estado. . .	Pedro Gonzalez Lebrero, Villanubla. . . . .	552	50
10825	8879	Id. en Bahabon. . . . .	Clero. . . . .	Alejandro Fernandez, Bahabon. . . . .	890	"
11031	401	Casa en Valladolid. . . . .	Instruccion pública. . . . .	Luis Saavedra, Valladolid. . . . .	13502	50
11033	403	Id. id. . . . .	Id. . . . .	Hilario Pascual Prieto, Laguna de Duero. . . . .	8262	50
11051	8994	Monte, Villanueva de los Infantes. . . . .	Patrimonio de la Corona. . . . .	Juan Pombo, Santander. . . . .	53745	"
11054	8997	Tierras en id. id. . . . .	Id. . . . .	Galo Ruiz Torres, Piña de Esgueva. . . . .	10147	"
11059	9002	Id. id. . . . .	Id. . . . .	El mismo. . . . .	7207	"
11080	9221	Terreno San Miguel del Pino. . . . .	Propios. . . . .	Fructuoso Berceuelo, San Miguel del Pino. . . . .	38	"
11081	9220	Hera en id. id. . . . .	Id. . . . .	Dámaso Espeso Duran, idem idem. . . . .	400	"
11085	9216	Terreno en Vitoria. . . . .	Id. . . . .	Bernabé Estéban Gil, Vitoria. . . . .	276	"
11086	9219	Id. Santiago del Arroyo. . . . .	Id. . . . .	Lorenzo Mariñero, Santiago del Arroyo. . . . .	335	"
11093	9214	Id. Camporedondo. . . . .	Id. . . . .	Cipriano Diez Paz, Camporedondo. . . . .	2847	"

Valladolid 31 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia, Eugenio Rodriguez del Olmo.

Num. 1.365.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.**

Nota de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Factoría de mi cargo, durante el mes de la fecha.

Dias.	PUEBLOS donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio. Pesetas.	ARTÍCULOS.					
				Carbon Qs. Ms.	Paja larga Qs. Ms.	HILO. Kiló.s	LANA. Kiló.s	Piezas de cinta. Número.	Escobas. Docenas.
12	Valladolid. . . . .	Matias Gonzalez. . . . .	6'52	35	"	"	"	"	"
13	Idem. . . . .	Luciano Martin. . . . .	6'52	43	"	"	"	"	"
18	Idem. . . . .	Antonio Gonzalez. . . . .	6'52	37	"	"	"	"	"
19	Idem. . . . .	Marcelino Valentin. . . . .	9'82	"	92	"	"	"	"
42	Idem. . . . .	Francisco J. Crespo. . . . .	5'50	"	"	4	"	"	"
12	Idem. . . . .	Valentin Fernandez. . . . .	5'00	"	"	"	6	"	"
17	Idem. . . . .	M. Mazariegos. . . . .	2'25	"	"	"	"	3	"
12	Idem. . . . .	Francisco Gomez. . . . .	2'75	"	"	"	"	"	3

Valladolid 31 de Octubre de 1870.—El Administrador, Angel Fernandez y Martin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Gordo.

NUM. 1.383.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

En sesion celebrada por este Ayuntamiento con fecha primero del corriente y cumpliendo con lo mandado en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, acordó publicar por edictos que este pueblo solo comprende un colegio electoral que se denominará la Escuela, el cual se estiende á todo el distrito Municipal.

Boecillo 2 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Luis Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA

PARA

USO DE LAS FAMILIAS.

TERCERA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA.

1870.

Para satisfacer las exigencias de los partidarios de la homeopatía que por cansancio de lecturas extensas han menester de un pequeño libro de medicina homeopática que exprese en pocas líneas lo que conviene hacer para remediar los males ligeros, y aun los graves hasta la llegada del médico, se ha publicado la TERCERA edicion del Manual LA SALUD.

La utilidad de este libro está demostrada al consignar que desde el año de 1863 hasta la fecha se han expendido 18.000 ejemplares, que constituian las dos primeras ediciones.

Descando corresponder á tan benévola acogida por parte del público, esta TERCERA edicion ha sido aumentada con una reseña histórica é idea general de la homeopatía, con las reglas de higiene adecuadas al tratamiento homeopático y con los antidotos de los medicamentos. A las enfermedades de los niños preceden unas breves nociones de higiene en la primera infancia para evitar los muchos errores que se cometen por la ignorancia de las nodrizas.

Tambien se indican los principales envenenamientos con el modo de combatirlos en el acto y el tratamiento homeopático para remediar sus consecuencias.

Y por último, se da una explicacion del uso externo de las tinturas Arnica, Caléndula, Ledum palustre, Rhus toxicodendron, Ruta graveolens, Staphisagria y Urtica urens, hoy de gran aplicacion y dadas á conocer por los médicos homeópatas.

Este tomito, de más de 300 páginas, se vende á 4 rs. en Madrid, Farmacia homeopática del Doctor Cesáreo Martin Somolinos, la primera establecida en España, Infantas 26, y se remite á provincias por 5 rs. franco de porte.

Las cajas de bolsillo, con los veinticuatro medicamentos explicados en este Manual, se expenden á 60 y 70 reales y otras á 80 rs. en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos; el manual y un tarjetero.

Valladolid: 1870.—Imprenta de Garrido.